

PROVIDENCIA, 15 ENE 2013

EX.N° 63 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2369 de 16 de Noviembre de 2012, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE SOPORTE Y MEJORAS DEL SISTEMA WEB DE VENTA EN LINEA DE PERMISOS DE CIRCULACION PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", Adquisición Mercado Público N°2919-7-LE12.-

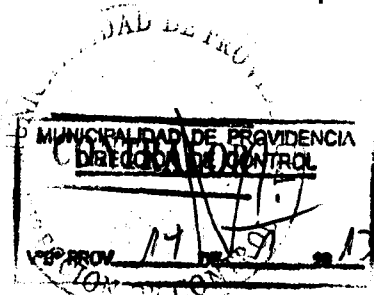
2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 12 de Diciembre de 2012.-

3.- El Memorandum N°185 de 3 de Enero de 2013, del Director de Transito que adjunta los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta de la empresa Ingeniería de Software y Tecnologías de la Información Nimok Limitada, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°002-2013 de 4 de Enero de 2013, del Secretario Comunal de Planificación.-

5.- El Informe N°12 de 4 de Enero de 2013, de la Directora Jurídica.-

6.- El Acuerdo N°20 adoptado en Sesión Ordinaria N°4 de 8 de Enero de 2013, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **INGENIERÍA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN NIMOK LIMITADA**, RUT.N°76.135.852-9, la propuesta publica para el "SERVICIO DE SOPORTE Y MEJORAS DEL SISTEMA WEB DE VENTA EN LINEA DE PERMISOS DE CIRCULACION PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas y Técnicas, oferta de la empresa contratista, Respuestas a las Consultas y por los términos del contrato y el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°38 de fecha 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°2403 de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del contrato estará a cargo del Departamento de Permisos de Circulación y Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección de Tránsito, con el apoyo directo del Departamento de Computación e Informática de la Dirección Secretaría Comunal de Planificación, en adelante la Unidad Técnica.-

4.- El valor mensual del servicio será de UF 83,6.- Impuesto Incluido.-

5.- El servicio se pagará en mensualidades mediante facturación por servicio ejecutado, dentro de los 15 primeros días después de haberse recepcionado conforme la factura correspondiente por la Unidad Técnica, de acuerdo a los valores indicados en la propuesta económica.-

6.- La Municipalidad podrá aplicar las multas y sanciones que correspondan. El monto de las multas será determinado por la Unidad Técnica por fallas e irregularidades que detecte en el servicio contratado, pudiendo llegar hasta un 5% del valor mensual del contrato.-

HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 63 / DE 2013.-

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad además podrá aplicar multas por igual monto en los casos señalados en el artículo 39 de las Bases Administrativas.-

6.1.- El contrato establece sanciones que podrían aplicarse de acuerdo al siguiente criterio:  
En caso que la empresa contratista no cumpla con los SLA definidos en las Bases Técnicas, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente a:

- .SLA Solución de Incidentes: 5 UF más 1 UF por hora productiva de persistencia en la falta.
- .SLA Continuidad del Servicio: 20 UF más 3 UF por hora productiva de la persistencia en la falta.
- .SLA Cumplimiento de Compromiso: 2 UF por hora productiva de persistencia en la falta.

6.2.- Las multas se aplicarán sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, salvo la constancia que se dejará en el Libro de Servicios.-

6.3.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término a éste y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

7.- El contrato tendrá una duración de dos años a contar de 1 de Marzo de 2013 y podrá renovarse por un año solo una vez, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada a lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de término del contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe en un 30% el servicio contratado y a disminuir hasta en un 30% el servicio respecto del valor base estipulado en el contrato.-

8.1.- Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución y la calidad de los servicios, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días después de efectuada la recepción del servicio. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del respectivo contrato, una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Garantía, POL 192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 10% del valor adjudicado, la que deberá mantenerse vigente hasta 90 días después de finalizado el servicio.-

11.- La empresa contratista deberá suscribir un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad cuyo monto será de UF 50, a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes del contratista y/o subcontratista, el que deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato más un año contados desde la recepción provisoria del servicio.-

*aw*  
12.- Asimismo la empresa contratista deberá suscribir a favor de la Municipalidad una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía cuyo monto será de 50 UF, para responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista, la que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato más un año, contado desde la recepción provisoria del servicio.-

HOJA N° 3 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 63 / DE 2013.-

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en los N°s. 10, 11 y 12 precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en los N°s. 11 y 12, esto es, hasta un año desde la recepción provisoria del contrato.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud.-

15.- Para dar cumplimiento a lo expresado en la Ley N° 20.123, la empresa contratista deberá cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio contratado.-

16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la notificación del presente Decreto.-

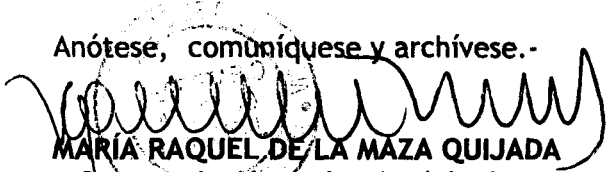
16.1.- El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento y las garantías señaladas en los N°s. 11 y 12 precedentes, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente a 1% del valor del contrato, por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.-

17.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Permiso de Circulación y Licencias de Conducir dependiente de la Dirección de Tránsito, en conformidad a las normas de la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones vigente.

18.- El gasto se imputará a la cuenta

Cuenta: 22.11.003.017
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 07.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal  
LCA/MRMO/java.-

Distribución

Interesada

Dirección de Tránsito

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Control

Decreto en Trámite N° 65 /

  
LAUTARO CONTRERAS AGUILERA  
Alcalde (S)